

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323 ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela No. 110013103020202100092-00

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por José Concepción Niño Gómez, quien actúe a través de apoderado, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDO: Se ordena VINCULAR a la Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, y al Fondo de Reparación para las Víctimas del Conflicto Armado.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y por el medio más expedito **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a la accionada y vinculadas, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, ejerzan su derecho de contradicción frente a las pretensiones de la demanda y alleguen la información y documentación que para el caso se considere pertinente.

**CUARTO:** Se **ADVIERTE**, a la accionada y vinculadas que dispone del término de **dos (2) días** para dar cumplimiento a lo anterior, so pena de las sanciones pertinentes. **OFÍCIESE**.

**QUINTO:** Se le reconoce personería al abogado Dagoberto Perdomo Aldana, para que actúe como apoderado del accionante, en la forma, términos y fines del poder conferido

**CÚMPLASE** 

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Jue